

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 015 2005 00021 00

Atendiendo el contenido del oficio allegado por la **Fiscalía 83 Seccional de Medellín** (Cfr. Archivo 08 Exp Digital), gesti6nese lo necesario por medio de la Secretaría del Despacho, a fin de que el ente penal de la referencia pueda obtener acceso a las diligencias digitalizadas del presente trámite.

Luego, en consideraci6n a lo requerido por la autoridad penal se le pone de presente que el Despacho por auto del **11 de septiembre de 2019** insistió en la inscripci6n de la sentencia judicial proferida en este trámite, indicando adem6s que *“...sobre la prenda a favor de Empresas P6blicas de Medellín que recae en el bien objeto del presente asunto, se advierte, no fue objeto de discusi6n en el proceso y continua vigente”* (Cfr. Fl. 99 Archivo 01 Exp Digital); y en este mismo sentido, y en consideraci6n a las respuestas ofrecidas por la Secretaría de Movilidad, por auto del **10 de diciembre de 2019** se le indic6 a la autoridad de tránsito nuevamente: *“...se insiste que el gravamen prendario a favor de Empresas P6blicas de Medellín sobre el vehículo de placa EVZ 819 continua vigente”*. (Cfr. Fls.109 y ss. Ídem). Tras surtirse otros requerimientos (Cfr. Archivos 02 a 07), la Secretaría esclareci6 lo concerniente al estado del registro del vehículo, y ello fue puesto en conocimiento de la parte interesada (Cfr. Archivos 06 y 07 ídem).

En ese orden de ideas, este Juzgado fue puntual en insistir a la Secretaría de Movilidad que debía inscribirse la sentencia, dejando claro que el gravamen prendario que recaía sobre el bien objeto de litigio continuaba vigente.

Bajo estos términos, una vez notificada la presente decisi6n, ofíciase a la **Fiscalía 83 Seccional de Medellín** por medio de Secretaría.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electr6nica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C6digo de verificaci6n: **6f4b52d93f28355981aecad93602a6d60d2ef530d6836afe3a2227a8b716bb43**
Documento generado en 15/03/2021 04:23:59 PM

Valide 6ste documento electr6nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>